

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Negociado de Conciliación y Arbitraje
P. O. Box 195540
San Juan, Puerto Rico 00919-5540

GFR MEDIA, LLC.
(la Empresa)

Y

UNITED STEELWORKERS, AFL-CIO-
CLC, LOCAL 6135
(la Unión)

LAUDO DE ARBITRAJE

CASO NÚM.: A-14-1654

SOBRE: ARBITRABILIDAD
SUSTANTIVA (RECLAMACIÓN ART. 11
(A) Y OTROS APLICABLES - CAMBIO
DE TURNO - MIGUEL ROSADO)

ÁRBITRO: JORGE L. TORRES
PLAZA

INTRODUCCIÓN

La vista de la presente controversia se celebró el miércoles, 14 de enero de 2015, a las 8:30am, en las facilidades del Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. El caso quedó sometido, para fines de adjudicación, el 17 de febrero de 2015, fecha concedida a las partes para la radicación de sus respectivos alegatos.

Ese día comparecieron por la GFR MEDIA, LLC, en adelante denominada, "la Empresa": el Sr. Miguel Espinal, vicepresidente de Producción; el Sr. José G. Ramos, representante; y la Lcda. Alicia Figueroa Llinás, asesora legal y portavoz.

De otra parte, por la UNITED STEELWORKERS, AFL-CIO-CLC, LOCAL 6135, en adelante denominada, "la Unión" comparecieron: el Sr. Yaphet Torres, presidente; el Sr. Miguel Rosado, querellante; y el Lcdo. Manuel Rodríguez Banchs, asesor legal y portavoz.

A las partes de referencia se les ofreció amplia oportunidad de ser oídas, interrogar y conainterrogar, y de presentar toda la prueba oral y documental que tuvieran a bien presentar en apoyo de sus respectivas contenciones.

SUMISIÓN

“Que el Árbitro determine si la presente controversia es o no arbitrable sustantivamente.”

DOCUMENTO ESTIPULADO

1. Exhibit I, Conjunto - Convenio Colectivo del 2012-2014.

DOCUMENTOS DE LA EMPRESA

1. Exhibit I, Empresa - Fotocopia del Art. 11 - Derechos de Antigüedad - del Convenio Colectivo.
2. Exhibit II, Empresa - Informe de Agravio del 1 de octubre de 2013.
3. Exhibit III, Empresa - Solicitud para Designación o Selección de Árbitro del 18 de diciembre de 2013.
4. Exhibit IV, Empresa - Charge Against Employer del 18 de octubre de 2013 ante la JNRT (12-CA-115233).

DOCUMENTOS DE LA UNIÓN

1. Exhibit I, Unión - Memo del 18 de septiembre de 2013 dirigido al Sr. Agustín Santiago y firmado por el Sr. José L. Capella Ortiz.

2. Exhibit II, Unión - Memo del 26 de septiembre de 2013 dirigido al Sr. Miguel Rosado y firmado por el Sr. José L. Capella Ortiz.
3. Exhibit III, Unión - Memo del 26 de septiembre de 2013 dirigido al Sr. Agustín Rosado y firmado por el Sr. José L. Capella Ortiz.
4. Exhibit IV, Unión - Time Detail del 1 de enero de 2009 al 31 de octubre de 2010.
5. Exhibit V, Unión - Time Detail del 1 de enero de 2009 al 31 de octubre de 2010.
6. Exhibit VI, Unión - Time Detail del 1 de enero de 2009 al 31 de octubre de 2010.
7. Exhibit VII, Unión - Time Detail del 1 de enero de 2009 al 31 de octubre de 2013.
8. Exhibit VIII, Unión - Time Detail del 1 de enero de 2009 al 31 de octubre de 2010.
9. Exhibit IX, Unión - Time Detail del 1 de enero de 2009 al 31 de octubre de 2010.

OPINIÓN

Iniciados los procedimientos de rigor, la representación patronal, por conducto de su asesor legal, hizo un planteamiento jurisdiccional arguyendo para ello cuestiones de índole sustantivo.

Sostiene la Empresa que este foro no tiene jurisdicción para intervenir en esta controversia, por virtud del Convenio Colectivo en su Art. 11, inciso A.

De otro lado, la Unión sostiene que la controversia es arbitrable sustantivamente.

Aquilatada la prueba ante nos, estamos en posición de resolver. Veamos.

Luego de evaluar, analizar, ponderar y aquilatar el planteamiento jurisdiccional traído ante nos por la Empresa, declaramos el mismo HA LUGAR. Hacemos nuestro los argumentos esbozados por la asesora legal en su memorando de derecho.

A esos efectos, emitimos el siguiente:

LAUDO

La presente controversia no es arbitrable sustantivamente.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE:

En San Juan, Puerto Rico, a 5 de marzo de 2015.



JORGE L. TORRES PLAZA
Árbitro

CERTIFICACIÓN:

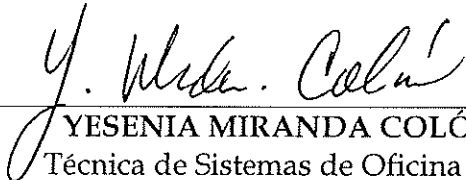
Archivado en autos hoy, 5 de marzo de 2015 y remitida copia por correo a las siguientes personas:

SR YAPHET TORRES
PRESIDENTE
UNITED STEELWORKERS OF AMERICA
PO BOX 6828 SANTA ROSA UNIT
SAN JUAN PR 00960-9008

LCDO MANUEL A RODRIGUEZ BANCHS
BUFETE RODRIGUEZ BANCHS
PO BOX 368006
SAN JUAN PR 00936-8006

SR JOSE G RAMOS SOTOMAYOR
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GFR MEDIA
PO BOX 927512
SAN JUAN PR 00922

LCDA ALICIA FIGUEROA LLINAS
BUFETE FIDDLER GONZALEZ & RODRIGUEZ
PO BOX 363507
SAN JUAN PR 00936-3507



YESENIA MIRANDA COLÓN
Técnica de Sistemas de Oficina III